



ARZOBISPADO DE CÓRDOBA

Av. H. Irigoyen 98 - Tel/Fax 4221015
X5000JHN - Córdoba - Argentina

Prot. N° 498/2024

**ÁNGEL SIXTO ROSSI, SJ,
POR LA GRACIA DE DIOS
Y DE LA SANTA SEDE APOSTÓLICA,
CARDENAL Y ARZOBISPO DE CÓRDOBA EN LA REPÚBLICA ARGENTINA**

VISTO la necesidad de impartir Normas arquidiocesanas de cumplimiento obligatorio para quienes trabajan con niños, niñas, adolescentes y adultos vulnerables en el ámbito de la arquidiócesis;

CONSIDERANDO que mi antecesor, S.E.R. Monseñor Carlos José Náñez, con fecha 01.Nov.2018, promulgó "*ad experimentum*" por dos años las "*Orientaciones Arquidiocesanas para quienes trabajan con menores*" (Prot. 826/2018), siendo necesaria su revisión y actualización, a la luz de legislación civil vigente y normas canónicas publicadas recientemente.

TENIENDO EN CUENTA la legislación canónica para los casos de abusos de menores cometidos por clérigos o por personal de la Iglesia (Código de Derecho Canónico [CIC], el *Motu proprio Sacramentum sanctitatis tutela* [MP SST] y sus modificaciones, *Motu proprio Vos Estis Lux Mundi* [MP VELM], *Vademécum* sobre algunas cuestiones procesales ante los casos de abuso sexual a menores cometidos por clérigo de la Congregación para la Doctrina de la Fe [16.7.2020] y *Líneas-guía de actuación ante denuncias de delitos contra el sexto mandamiento con menores de edad o personas vulnerables* (2021) de la CEA), las disposiciones legales vigentes en el ámbito de la provincia de Córdoba (*Ley nacional N° 26061 de Protección Integral de los derechos de Niños, Niñas y Adolescentes*; *Ley N° 9944 de Promoción y Protección integral de los Derechos de las Niñas, Niños y Adolescentes de la Provincia de Córdoba*; *Ley N° 9680 de la Creación del Programa provincial de identificación, seguimiento y control de delincuentes sexuales y prevención de delitos contra la integridad sexual*, de la Provincia de Córdoba), y las consultas hechas a distintos peritos y al Consejo Presbiteral;

CONTANDO con la opinión favorable del Vicario de Justicia, Pbro. Lic. Osvaldo Luis Morero, quien manifiesta que se cumplen las condiciones exigidas en la Legislación canónica que rige especialmente para estos casos.

POR LAS PRESENTES LETRAS

- 1.- APRUEBO "*ad experimentum*" por el término de tres (3) años, las "**Normas Arquidiocesanas de Prevención y Protección de niños, niñas, adolescentes o adultos vulnerables (NNAoAV) y Protocolo Arquidiocesano de acción para quienes trabajan con NNAoAV ante la sospecha o descubrimiento de maltrato y/o abuso sexual**"





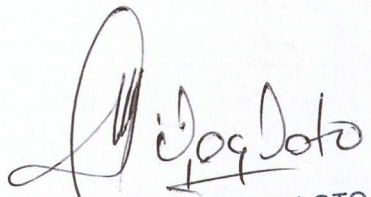
ARZOBISPADO DE CÓRDOBA

Av. H. Irigoyen 98 - Tel/Fax 4221015
X5000JHN - Córdoba - Argentina

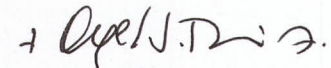
Prot. N° 498/2024

2. DETERMINO que los mismos sean observados en todos los ámbitos de acción pastoral de la Arquidiócesis, por los sacerdotes, religiosos y religiosas, y laicos que trabajan con niños, niñas, adolescentes y adultos vulnerables.
3. DISPONGO que en el término de cuarenta y cinco (45) días a partir de la promulgación del presente Decreto se constituya la *Comisión Arquidiocesana de Prevención y Protección de niños, niñas, adolescentes o adultos vulnerables (NNAoAV)* y la *Oficina de recepción de informes* dependiente de dicha Comisión.
4. DELEGO en el Pbro. Sergio Colmenares la conformación de dicha Comisión y la elaboración de Estatuto y directivas que determine su funcionamiento “*ad referendum*” de mi aprobación en el tiempo dispuesto en 3.
5. COMUNIQUESE a quienes corresponda, publíquese en Boletín Oficial y dese al Registro de Curia.

DADAS en la Sede Arzobispal de Córdoba, el 24 de setiembre de 2024, Fiesta de Nuestra Señora de la Merced.


SILVIO ROGER LOTO
SECRETARIO CANCELLER




ANGEL SIXTO Card. ROSSI S.J.
ARZOBISPO DE CORDOBA